

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 24 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de rendición de cuentas, informando que el demandado allegó poder otorgado al Dr. JOHN JAIRO MEJÍA GRAND para que lo represente y se notifique por conducta concluyente. Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de julio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTES : JOSÉ ALVEAR CARDONA OSORIO
DEMANDADO : GUSTAVO CARDONA MARÍN
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00084-00

Auto sustanciación No. 686

Vista la constancia que antecede, se tiene que el demandado concedió poder al Dr. JOHN JAIRO MEJÍA GRAND para que lo represente y se notifique por conducta concluyente, y se aplica lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor GUSTAVO CARDONA MARÍN, del auto que admitió la demanda en su contra. Esta notificación por conducta concluyente se entiende surtida desde el día en que se notifica el presente auto que reconoce personería para actuar al apoderado del notificado.

Se reconoce personería para actuar al **Dr. JOHN JAIRO MEJÍA GRAND** identificado con C.C.10.233.486 y T.P 32.554, conforme al poder conferido por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.047**

Manizales, 6 de julio de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

